|  |
| --- |
| **Cuenta Pública 2024** |
|  |  |  |  **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala** |  |  |  |  |
| **INTRODUCCIÓN** |
| **Del 01 de enero al 30 de junio de 2024** |

De conformidad con los artículos 17 párrafo segundo, 116 fracción V, de la Constitución General de la República; regulado conforme al artículo 84 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; asimismo acorde a los artículos 1, 3, 7, 8 fracción l, 10, 11 y 17 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala y 3 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, se inició como un organismo público especializado, dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente de cualquier autoridad. Actualmente conforme al Artículo 97 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.- El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala es un Órgano Jurisdiccional, dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, será́ independiente de cualquier autoridad y tendrá́ su residencia en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl. La Ley establecerá́ su presupuesto, organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, los recursos contra sus resoluciones.

La impartición de justicia es una demanda social, debiendo ser pronta expedita, tal y como lo mandata la ley, con tribunales y órganos justos y necesarios, cuyas decisiones aseguren el respeto al Estado Constitucional de Derecho y a la protección de los derechos de los ciudadanos y las organizaciones, con resoluciones jurisdiccionales tomadas con auténtica independencia y en estricto respeto a lo estipulado en la ley. Se han ampliado competencias a este Tribunal de Justicia Administrativa que requieren una rápida implementación y aplicación efectiva de estas áreas; de acuerdo a lo anterior atiende irregularidades, ya sea de acción u omisión, realizados por servidores públicos; por lo que es necesario el imperartivo fortalecimiento de éste órgano jurisdiccional de impartición de justicia en materia administrativa, actualizando procesos, capacitación del personal y una adaptación de la infraestructura física y tecnológica. Dando continuidad a una eficiente, transparente y equitativa impartición de justicia.

Asimismo, los artículos 17, 52, y 84, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 fracción IX, 107, y 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 302, 305, 310, y 311, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículo 11, 18, fracción VII, 47, 49, del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de mejora, modernización, así como de austeridad del gasto público de la Gestión Administrativa publicado en el Periódico Oficial No. 1 Extraordinario, Febrero 15 del 2024

Este Tribunal de Justicia Administrativa realiza sus operaciones presupuestales apegado a los ordenamientos de transparencia, generando sus estados financieros de manera oportuna, comprensibles, periódicos y comparables, respetando siempre el registro, los procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

En seguimiento al Sistema de Contabilidad Gubernamental se realizó la actualización a través del personal del Órgano de Fiscalización Superior con la finalidad de registrar en cumplimiento a lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable. Igualmente, derivado de las operaciones realizadas este Tribunal realizó el registro y levantamiento de inventario físico para identificar y actualizar los bienes muebles adquiridos.

Igualmente, este Tribunal de Justicia Administrativa celebró el Convenio de Coordinación en materia de participación sobre la recaudación del Impuesto sobre la Renta en términos del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, con la Secretaría de Planeación y Finanzas. Es menester precisar, que este Tribunal recibió en los meses de abril, mayo y junio, la devolución del Impuesto sobre la Renta efectivamente enterado correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril de 2024.

En consecuencia, este Tribunal de Justicia Administrativa, en observancia a lo estipulado en los ordenamientos legales, presenta la documentación correspondiente a la cuenta pública de los meses de abril a junio de dos mil veinticuatro, de acuerdo con la información contable, presupuestal, programática y anexos que se adjuntan al presente documento.

 \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 MAESTRO EN DERECHO ELÍAS CORTES ROA C.P. ALEJANDRA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

 MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE

 ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA